



TODO Compliance

Juan Pablo Pampillo Baliño
Jesús Edmundo Coronado Contreras
Santiago Botero Gómez
Coordinadores

2021



TODO

Compliance

2021

Colección
TODO

Juan Pablo Pampillo Baliño
Jesús Edmundo Coronado Contreras
Santiago Botero Gómez
Coordinadores



Wolters Kluwer

© De los Autores, 2021
© Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.

Wolters Kluwer Legal & Regulatory España

C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
Tel: +34 91 602 01 82
e-mail: clienteslaley@wolterskluwer.es
<http://www.wolterskluwer.es>

Primera edición: Septiembre 2021

Depósito Legal: M-24740-2021
ISBN versión impresa: 978-84-9090-558-6
ISBN versión electrónica: 978-84-9090-559-3

Diseño, Preimpresión e Impresión: Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.

© **Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Dirijase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

con los años en una dependencia coadyuvante en la prevención del lavado de dinero y es sin duda, en el caso de México, un bastión de las finanzas públicas y del combate a conductas ilícitas financieras.

4. LA PERSPECTIVA DEL CONTRIBUYENTE ANTE EL CUMPLIMIENTO

Los contribuyentes debemos tener una cultura preventiva ante posibles contingencias fiscales, partiendo de la premisa de que es una obligación que nos impone la propia carta magna contribuir con el gasto público de manera proporcional y equitativa conforme lo dictan las leyes en el ámbito Federal, Estatal y Municipal. Esta premisa no nos deja como opción el cumplir con nuestras obligaciones fiscales y por ende tenemos que participar activamente sin esperar a que nos lo solicite la autoridad. Sin embargo; ante el cúmulo de legislación, reglas, reglamentos, misceláneas y demás, se torna caótico el cumplimiento, aunado al incremento de las operaciones comerciales en una era de comercio acelerado. Desde el surgimiento de los documentos electrónicos el *compliance* fiscal se transformó radicalmente, a consecuencia de que la autoridad fácilmente puede rastrear nuestras operaciones y de manera instantánea. No se puede dejar a la suerte el cumplir o no cumplir fiscalmente, ya que actualmente el riesgo de que se detecten inconsistencias en nuestro comportamiento como contribuyentes es altísimo, gracias a las herramientas tecnológicas.

Al respecto, la obligatoriedad en México del uso de comprobantes fiscales digitales se establece en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala a la letra:

(...) Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (...) Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes: I. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente. II. Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales. (...) ⁹.

Esta obligación permite a la autoridad rastrear nuestras operaciones de manera efectiva, con el cruce masivo de información en donde puede detectar anomalías en nuestro comportamiento como contribuyentes. Es por ello por lo que el cumplimiento fiscal actualmente no puede concebirse sin el uso de tecnología. ¿Qué información utiliza la autoridad para detectar inconsistencias fiscales? Principalmente los CFDIs, los cuales,

9. Artículo 29 Código Fiscal de la Federación. México. ISEF. 2019.

conforme al Código Fiscal de la Federación¹⁰, contienen entre muchos detalles y requisitos, los siguientes:

- Los datos del RFC de quien lo expide
- Un número de folio
- Lugar y fecha de expedición
- Los datos del RFC de quien recibe
- La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen
- Valor unitario en número
- Importe total
- Otros

Estos CFDIs reflejan con exactitud las operaciones que realizamos y a través de su análisis la autoridad puede detectar anomalías de comportamiento a través de modelos de riesgo. Para ejemplificarlo, podemos referirnos al comunicado emitido por el SAT, de fecha 22 de octubre de 2019, donde se informó:

En junio de 2019 el SAT identificó 150 posibles empresas factureras a través de su Modelo de Riesgos. Éste incluye el seguimiento de empresas de nueva creación que tengan un incremento exponencial en la facturación e incongruencias entre lo facturado y lo declarado. De las 150 empresas identificadas se bloqueó el Certificado de Sello Digital (CSD) de 144 empresas, ya que de los 6 restantes se comprobó la materialidad de sus operaciones. Es decir, se constató que se encontraban en el domicilio fiscal, realizaban la actividad económica que tenían registrada ante el RFC y contaban con la infraestructura y el personal para acreditar los montos facturados. Tras la cancelación de los CFDIs, una empresa acudió al SAT el mismo día que se notificó el oficio y fue atendida de inmediato. Una vez que dicha empresa acreditó que era de reciente creación y pertenecía a un grupo de empresas transnacionales, así como la actividad económica que realizaba, se levantó al día siguiente hábil el bloqueo de su sello, permitiéndole operar de manera normal. Posteriormente, con la información del SAT, la Unidad de Inteligencia Financiera analizó la información de los 144 casos que incluía: 1) Relación de RFC y lo facturado por los ejercicios 2017, 2018 y 2019; 2) relación de clientes 2 y lo facturado por los ejercicios 2017, 2018 y 2019; y 3) la relación de socios y accionistas, así como representantes legales. La UIF analizó los movimientos en las cuentas bancarias y generó alertas por lavado de dinero en el 100% de los casos. En una primera etapa, la UIF seleccionó una muestra de 10 empresas y de ellas se identificaron 135 personas relacionadas (físicas y morales), asegurándoles cuentas bancarias. Dicho operativo se llevó a cabo el 9 de octubre de 2019(...)¹¹.

10. Artículo 29 A Código Fiscal de la Federación. México. ISEF. 2019.

11. Comunicado SAT, <https://www.gob.mx/sat/prensa/seguimiento-de-la-estrategia-contra-las-operaciones-simuladas-factureros>, Ciudad de México, 22 de octubre 2019.

Como se puede observar, la autoridad analizó inconsistencias a través de medios digitales, los cuales dejan rastro suficiente para que la autoridad prevenga la omisión en el pago de contribuciones, la simulación e incluso el lavado de dinero. ¿Qué conductas detectó?

- Incremento exponencial en la facturación de un contribuyente
- Incongruencias entre lo facturado y lo declarado

Además, posterior a ello, la propia Unidad de Inteligencia Financiera analizó los movimientos de las cuentas bancarias.

Ahora bien, los contribuyentes también están expuestos a contratar proveedores clasificados en las listas del 69 o 69B del Código Fiscal de la Federación, o mejor conocidas como listas negras, lo que pone a la empresa en aviso de que no tan solo deberá cumplir con probidad con sus obligaciones fiscales, sino también asegurarse de la de los terceros.

Todo este panorama nos impulsa a buscar una manera efectiva para prevenir el incumplimiento involuntario como empresa y sin duda es recomendable buscar alternativas de solución, no solo desde el punto de vista fiscal, sino también desde el tecnológico. ¿Qué ofrecen las plataformas preventivas de cumplimiento de obligaciones fiscales y cómo funcionan?

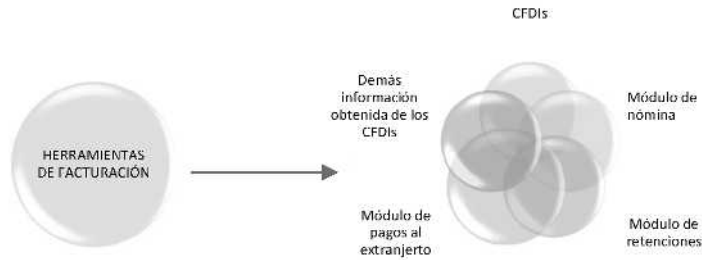
Las firmas dedicadas a la materia fiscal actualmente ofrecen una gama amplia de herramientas tecnológicas que utilizan la misma información pública del SAT, más la información digital de la empresa y de otras fuentes para generar información inteligente, sienten el objetivo de éstas mitigar los riesgos de incumplimiento, anticiparse a ellos, detectar proveedores y clientes de riesgo, ayudar a las áreas contables a soportar correctamente sus operaciones, evitar discrepancias, preparar papeles de trabajo; otorgar información explotable a los usuarios para medir comportamientos, conformar un expediente de defensa fiscal y en general conocer las posibles vulnerabilidades fiscales del negocio.

5. TECNOLOGÍA Y COMPLIANCE

El mercado ofrece distintos tipos de interfaces de cumplimiento fiscal, las cuales clasificamos de la siguiente forma:

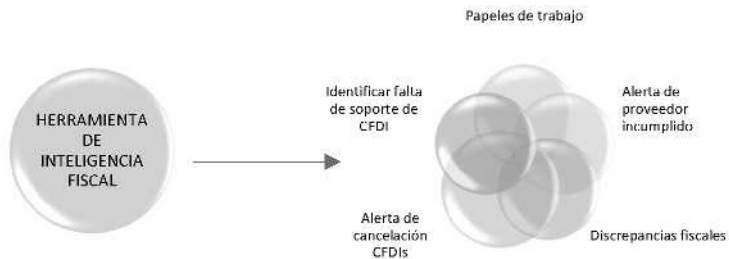


1. *Herramientas de facturación:* surgen de las primeras soluciones de facturación electrónica hace unos diez años, cuando el SAT comienza a implementar como obligación su uso, se encuentran como proveedores autorizados del SAT. Se enfocan a emitir comprobantes fiscales digitales, a su vez a su recepción. Operativamente ofrecen a las empresas el análisis de validez de los CFDIs y tienen distintos módulos, como de retenciones o de nóminas.



2. *Herramientas con creación de valor:* son aquellas herramientas que extraen de fuentes públicas de las dependencias del gobierno federal, como por ejemplo de los sistemas del SAT o de Función Pública o Economía, etc. y la cruzan con las declaraciones, comprobantes fiscales digitales de la empresa cliente, quien otorga la información a través de una descarga de su herramienta que es la mencionada en el punto anterior.

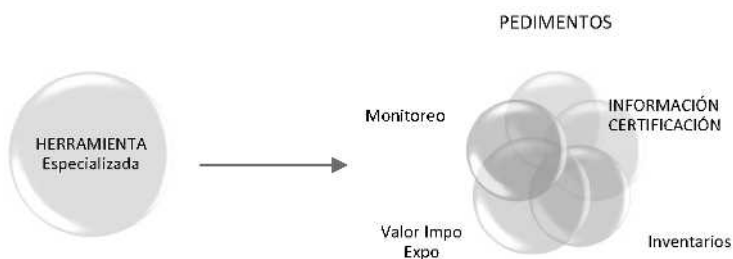
Dentro de este tipo de aplicaciones, se encuentran aquellas herramientas que son órbitas y no se conectan directamente a los sistemas de las empresas, y otras que conviven dentro de la nube o disco duro de la empresa, extrayendo la información de las bases de datos directamente.



3. *Herramientas de expediente:* A su vez existen distintas opciones de control de información que no predice riesgos, pero los previene, al contar con la documentación necesaria para demostrar la materialidad de operaciones. Utiliza el almacenamiento inteligente o conocido como expediente de defensa, facilita ubicar la documentación fiscal, contratos con clientes y proveedores, pólizas de seguros, órdenes de compra, etc.



4. *Herramientas especializadas*: estas aplicaciones se enfocan en áreas específicas de la empresa, pudiera ser un ejemplo aquellas de comercio exterior, que si bien es cierto podrían transversalmente utilizarse las demás herramientas, en el caso del análisis de los proveedores, también lo es que tiene áreas muy especializadas como en análisis de los pedimentos, importaciones, certificación, etc.



El uso de estas herramientas permite conjuntamente hacer un diagnóstico, lo cual resulta importante hacerlo por lo menos por los cinco años anteriores, que son los periodos susceptibles a auditoría conforme el plazo de extinción de las facultades de la autoridad fiscal para determinar las contribuciones omitidas, de acuerdo al artículo 67 del Código Fiscal de la Federación vigente que a la letra señala: «las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, se extinguen en el plazo de cinco años (...)»¹².

Si bien se diagnostican por lo general cinco ejercicios fiscales, no hay que dejar de tomar en cuenta que el propio artículo 30 del mismo ordenamiento, nos obliga a conservar la contabilidad por un plazo de diez años o en algunos casos mayor tiempo en los supuestos que se hubieran disminuido pérdidas fiscales, donde como contribuyentes deberíamos tener a la mano la documentación donde se compruebe el origen de la pérdida.

El ejercicio de determinación del nivel de cumplimiento fiscal se tiene que realizar desde una perspectiva auditora y suponiendo o imaginando una auditoría fiscal, para poder ordenadamente archivar los documentos que acrediten nuestra correcta determinación del impuesto a cargo, de aplicación de criterios, deducciones, consideraciones de operaciones no gravables, etc. Una buena práctica es ordenar la información de la

12. Artículo 67 del Código Fiscal de la Federación. México. ISEF. 2019.

empresa como si se tratase de entregables a la autoridad. Esto no resulta tarea fácil, pues los procesos de las empresas son muy complejos e involucran muchas áreas operativas, pero se torna más sencillo con el uso de herramientas tecnológicas que, a través de inteligencia de datos, nos proporcionarán la información completa y necesaria para auditar internamente de manera efectiva nuestro cumplimiento.

6. CONCLUSIONES

El cumplimiento fiscal cambió radicalmente ante el surgimiento de la facturación electrónica, el uso de los comprobantes fiscales digitales y las declaraciones a través de los sistemas prellenados del Servicio de Administración Tributaria. En los últimos diez años la materia fiscal se sumergió radicalmente en la tecnología, siendo esta la posible aliada o enemiga de los contribuyentes. Es fundamental entender el cumplimiento fiscal desde la perspectiva de la autoridad y también desde la del sujeto obligado al pago de contribuciones, las cuales convergen y se enfrentan en última instancia en nuestra realidad digital.

La prevención y diagnóstico, a través de una visión prospectiva, es cada vez más necesaria, ante la velocidad de la economía actual, que en gran parte se ha convertido en digital. El incremento de operaciones en las empresas es muy real gracias a la tecnología y por ende también es muy real la vigilancia más cercana de la autoridad. El cumplir con el artículo 31 F. IV, no es suficiente actualmente, también se ha convertido en indispensable demostrar la probidad y existencia de las operaciones que llevamos a cabo en las empresas. La autoridad no solo fiscalizará para recaudar, sino también para prevenir conductas de defraudación o inclusive de lavado de dinero.

No resulta opcional el prevenir el cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales, es urgente que las empresas tomen una perspectiva preventiva y empiecen a utilizar las herramientas descritas en el presente capítulo para evitar créditos fiscales, gastos en auditorías, desgaste, incertidumbre e inclusive para prevenir el cometer un delito fiscal. Aunado a ello el cumplimiento fiscal se ha convertido en solidario, es decir, la conducta de los proveedores de una empresa puede contaminarlos, al grado de tener un grado de responsabilidad solidaria ante ese incumplimiento, ejemplo claro es la perspectiva descrita de la autoridad al identificar a los ya famosos factureros que actúan simulando operaciones. El uso de tecnología permite a los contribuyentes dejar de relacionarse con incumplidos, lo que además de darle tranquilidad en el aspecto fiscal, también se la dará desde la perspectiva de negocio.

Las áreas de *compliance* en las empresas, sin duda, deben de contar con las herramientas necesarias para estar a la par de la información que tiene la autoridad tributaria, de lo contrario, se verán sobrepasadas ante un requerimiento de ésta, quien se ha transformado en una dependencia altamente especializada con las herramientas necesarias para identificar anomalías en el comportamiento de las empresas y contribuyentes en general. Actualmente es palpable que la autoridad incrementará la recaudación secundaria, que deriva de actos de fiscalización, toda vez que las revisiones ya las hace dentro del mundo digital, lo que le resulta, sencillo, económico y le permite ser muy asertiva y eficaz.

TODO Compliance

Los negocios ya no se limitan a la esfera local, han alcanzado niveles globales. El fenómeno globalizador ha desencadenado muchos y diferentes cambios en la operación y funcionamiento de las personas jurídicas, incluyendo su regulación, tanto a nivel nacional como internacional, de manera cada vez más consistente.

Nuevas obligaciones fiscales, financieras, ambientales y de responsabilidad social, entre otras, implican hoy que su incumplimiento no solo afecte, como antes, a ciertos funcionarios corporativos, sino que también genere responsabilidades, incluso penales, que alcanzan a consejeros y directivos, así como a la propia empresa, que puede ser multada, intervenida o disuelta.

Pero además de asegurar el cumplimiento de las obligaciones, evitar o mitigar riesgos y excluir responsabilidades, hacer las cosas bien, vende. La ética corporativa aumenta el valor de los negocios, de las empresas, de las marcas, de los bienes y de los servicios, generando la preferencia de los consumidores.

De todos los anteriores temas se ocupa la presente obra colectiva, que detalla desde diferentes ópticas y temáticas la importancia que ha adquirido recientemente el término «compliance», junto con el de «gobierno corporativo» y «responsabilidad social empresarial», conjuntando los conocimientos científicos y la experiencia práctica de sus autores, todos especialistas en sus materias y conocedores del mundo corporativo.



ISBN: 978-84-9090-558-6

